

enterados de la anterior proposicion Dixerón: Que solo con el fin de q<sup>e</sup> el executor se retire, y cesen las costas q<sup>e</sup> tanto tiempo haze esta originando, y con presencia tambien de la responsabilidad q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> la Intendencia se haze a Capitulares, y Cobradores p<sup>r</sup> su satisfaccion, y que por lo respectivo al año anterior en nada les compete; desde luego p<sup>r</sup> la antedicho no encontraban obice en q<sup>e</sup> de el fondo propuesto se extrajeren los seismil r. Siempre q<sup>e</sup> los Cab. D<sup>n</sup> Fran. Salinas, y D<sup>n</sup> Fran. Parg<sup>o</sup>, con D<sup>n</sup> Parg<sup>o</sup> Moreno, mancomunadamente esten prontos a entregar la cantidad q<sup>e</sup> de dno. fondo se extraiga luego q<sup>e</sup> se pida p<sup>r</sup> la Intendencia, y lo mismo al pago de costas q<sup>e</sup> acaso puedan p<sup>r</sup> su retardacion originarse, y en otro term. protestan q<sup>e</sup> no les pare perjuicio, y q<sup>e</sup> sea tambien con la qualidad de q<sup>e</sup> el Cob. del año anterior presente cuenta formal de lo pagado en tercera como le esta mandado, y otra de los atrasos, o partidas no cobradas respectivas a dno. año.

El Sr. Alcalde ma.<sup>r</sup> Dixo: Que siguiendo el espíritu de obiar las costas q<sup>e</sup> esta originando el executor bajo la obligacion que contraen los Caballeros D<sup>n</sup> Fran. Salinas y D<sup>n</sup> Fran. Parg<sup>o</sup> q<sup>e</sup> tambien debera hazer D<sup>n</sup> Parg<sup>o</sup> Moreno, quien se le ara saver, y a creditara a continuaz<sup>o</sup>; consiente en q<sup>e</sup> del fondo propuesto se extraigan los insinuados seismil r. Despachandose el correspond<sup>te</sup> libram<sup>to</sup> contra Dno. P<sup>r</sup>mitador.

En este estado se conduyo este Cabildo q<sup>e</sup> se firmo p<sup>r</sup> sus mrd. de q<sup>e</sup> doy fe =

Narciso

Salinas

00026

Aparicio

Mateo

Vasquez

Parguab

Antem

Quar Gary. Foraculla

